



Proyecto de Ley N° 10551/2024-CR

Ana Zedith Zegarra Saboya
Congresista de la República
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA CREACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZAS ADMINISTRATIVAS TEMPORALES BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO

La congresista de la República, **ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA**, integrante del grupo parlamentario **SOMOS PERÚ**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107° de la constitución Política del Perú y en concordancia con el inciso c) del artículo 22, artículo 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE AUTORIZA LA CREACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZAS ADMINISTRATIVAS TEMPORALES BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar la creación de plazas administrativas bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, así como en las sedes administrativas de la Gerencia Regional de Educación de Loreto y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de la Región Loreto, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento de dichas entidades.

Artículo 2.- Creación de plazas administrativas temporales

Autorícese, la creación de plazas administrativas bajo el régimen CAS en las instituciones y sedes mencionadas en el artículo 1, en función de las necesidades de gestión educativa y administrativa de la región Loreto, cuya necesidad será evaluada anualmente, con base en criterios técnicos y presupuestarios.

Artículo 3.- Transitoriedad

La creación de estas plazas temporales bajo el régimen CAS no sustituye eventuales concursos públicos de méritos para plazas permanentes, los mismos que deben realizarse de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 4.- Financiamiento

Las plazas creadas serán financiadas con el presupuesto institucional asignado por el Gobierno Nacional para cada año fiscal.

Artículo 5.- Plazo de vigencia

Las plazas administrativas tendrán una vigencia máxima de diez (10) meses en cada año fiscal, a partir de la contratación del personal correspondiente, con posibilidad de renovación previa evaluación en base a criterios técnicos y presupuestarios.

Artículo 6.- Disposiciones

Déjense sin efecto todas las normas y disposiciones que se opongan a la presente ley.

Artículo 7.- Entrada en vigencia

La presente ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primero.- Registro de información

El Gobierno Regional de Loreto, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario desde la entrada en vigencia de la presente ley, remitirá a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas la información correspondiente para la inscripción y validación de las plazas creadas.

Segundo.- Financiamiento para el Año Fiscal 2025

Autorícese al Ministerio de Educación con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2025, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Gobierno Regional del Departamento de Loreto, Pliego 453, hasta por la suma de S/ 54,556.284.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIL MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de 2351 plazas temporales creadas de personal administrativo en la modalidad Contrato Administrativa de Servicios (CAS) en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, así como en las sedes administrativas de la Gerencia Regional de Educación de Loreto y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de la Región.



Ana Zadith Zegarra Saboya
Congresista de la República
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Tercero.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, emitirá la normativa complementaria necesaria para la implementación de la presente ley.

Lima, marzo de 2025.



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 10:50:13-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2025 20:40:07-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2025 20:40:21-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 11:20:46-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20181749128 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 12:36:45-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 12:47:54-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 12:20:02-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **19** de **marzo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10551/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



.....
GIOVANNI PORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

- 1.1. Problema público que busca solucionar la propuesta legislativa.- En los últimos 17 años, el Gobierno Regional de Loreto ha construido Instituciones Educativas en las Ocho (08) provincias de nuestra región que son entregadas al sector sin prever el personal administrativo ni docente, eso hace que los Directores de las respectivas Instituciones Educativas soliciten personal Administrativo principalmente Guardianes, Personal de Servicios y Secretarías; asimismo, solicitan Auxiliar de Educación y Docentes, esencialmente en las zonas de frontera y en nuestras comunidades nativas, quienes exigen que este personal sean de sus mismas etnias culturales; este personal no cuenta con registros en el AIRHSP por no contar con el financiamiento respectivo en el tiempo, es decir de enero a diciembre, ya que desde el año 2007, el Ministerio de Educación - MINEDU no ha financiado Personal administrativo en las (08) Unidades Ejecutoras - (UGEL'S) en la Región Loreto (Loreto, Yurimaguas, Ucayali Contamana, Mariscal Ramón Castilla, Requena, Nauta, Datem del Marañón y Putumayo).

La Dirección Regional de Educación a través del Pliego 453 Gobierno Regional del Departamento de Loreto, ha venido solicitando, en los últimos 02 años, el financiamiento de plazas administrativas sin encontrar alternativas solución a su pedido.

Con fecha 26 de enero del año fiscal 2024, a propuesta de la Presidenta de la República Dina Boluarte Zegarra, se instaló la primera Mesa de Trabajo entre Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación con sus respectivos funcionarios y Representantes del Pliego 453 Gobiernos del Departamento de Loreto, con la finalidad de dar solución a la problemática de la Gerencia Regional de Educación Loreto, de ello se derivó una serie de reuniones entre técnicos de la Gerencias Regional de Educación Loreto y técnicos del Ministerio de Educación, en la que se presentó informes con el déficit de personal administrativo por parte de la Gerencia Regional de Educación.

En ese sentido el Ministerio de Educación mediante Informe N° 01926-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, de fecha 27 de setiembre de 2024, manifiesta que la Gerencia Regional de Educación Loreto en sus 08 Unidades



Ana Zadith Zegarra Saboya

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ejecutoras si tiene una brecha presupuestal por falta de personal administrativo, por lo que validó un total de 2,351 plazas, según cuadro adjunto:

Cuadro N° 11
Resumen de la brecha de Plazas Administrativas (PA) evaluadas en la región Loreto por la DAGED, DIF, DIFOID y DISERTPA

Unidad ejecutora	GRE/UGEL	DAGED (1)	DIF (2)	DIFOID (3)	DISERTPA (4)	Brecha de PA
300. EDUCACION LORETO	GRE LORETO	34	0	10	2	46
	UGEL MAYNAS	67	715	0	25	807
301. EDUCACION ALTO AMAZONAS	UGEL ALTO AMAZONAS-YURIMAGUAS	25	315	15	15	370
302. EDUCACION CONTAMANA	UGEL UCAYALI-CONTAMANA	6	106	10	9	131
303. EDUCACION MARISCAL RAMON CASTILLA	UGEL RAMÓN CASTILLA-CABALLOCOCHA	7	133	0	7	147
304. EDUCACION REQUENA	UGEL REQUENA	6	276	5	2	292
305. EDUCACION NAUTA	UGEL LORETO - NAUTA	20	245	0	17	282
306. EDUCACION DITEM DEL MARAÑON	UGEL ALTO AMAZONAS - SAN LORENZO	0	216	11	3	232
308. EDUCACION PUTUMAYO	UGEL PUTUMAYO	23	21	0	0	44
Total		164	2029	54	40	2,351

(1) Respecto a brecha de Personal Administrativo en las sedes de GRE y UGEL.

(2) Respecto a brecha de Personal Administrativo en las IIEE de EB.

(3) Respecto a brecha de Personal Administrativo en IESPIEESP.

(4) Respecto a brecha de Personal Administrativo en IEST y ESFA.

Fuente: Bases de datos remitidos por la DAGED, DIF, DIFOID y DISERTPA.

A un costo anual de S/ 54'556,284.00 anual que es la brecha que mantiene la Gerencia Regional del de Educación en el último trimestre de cada año fiscal, tal y como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 12
Costo anual de la brecha de Plazas Administrativas (PA) evaluadas en la región Loreto por la DAGED, DIF, DIFOID y DISERTPA

Unidad ejecutora	GRE/UGEL	DAGED (1)	DIF (2)	DIFOID (3)	DISERTPA (4)	Costo total
300. EDUCACION LORETO	GRE LORETO	1,082,676.00	0.00	241,464.00	38,912.00	1,361,052.00
	UGEL MAYNAS	1,794,664.00	16,172,256.00	0.00	618,036.00	18,584,956.00
301. EDUCACION ALTO AMAZONAS	UGEL ALTO AMAZONAS-YURIMAGUAS	675,540.00	7,195,256.00	357,996.00	429,156.00	8,658,948.00
302. EDUCACION CONTAMANA	UGEL UCAYALI-CONTAMANA	193,260.00	2,234,808.00	236,412.00	258,200.00	2,920,680.00
303. EDUCACION MARISCAL RAMON CASTILLA	UGEL RAMÓN CASTILLA-CABALLOCOCHA	200,400.00	2,771,448.00	0.00	161,688.00	3,133,536.00
304. EDUCACION REQUENA	UGEL REQUENA	173,840.00	6,399,528.00	185,352.00	48,512.00	6,805,032.00
305. EDUCACION NAUTA	UGEL LORETO - NAUTA	599,340.00	5,663,392.00	0.00	447,564.00	6,730,296.00
306. EDUCACION DITEM DEL MARAÑON	UGEL ALTO AMAZONAS - SAN LORENZO	0.00	4,781,844.00	259,920.00	65,004.00	5,106,768.00
308. EDUCACION PUTUMAYO	UGEL PUTUMAYO	752,820.00	502,776.00	0.00	0.00	1,255,596.00
Total		5,471,760.00	45,742,308.00	1,281,144.00	2,661,072.00	54,556,284.00

(1) Respecto al costo anual de la brecha de Personal Administrativo en las sedes de GRE y UGEL.

(2) Respecto al costo anual de la brecha de Personal Administrativo en las IIEE de EB.

(3) Respecto al costo anual de la brecha de Personal Administrativo en IESPIEESP.

(4) Respecto al costo anual de la brecha de Personal Administrativo en IEST y ESFA.

Fuente: Bases de datos remitidos por la DAGED, DIF, DIFOID y DISERTPA.

El no pago de estas planillas trae consigo caos social que perjudica el cierre del año escolar.

El presente proyecto de Ley tiene como objeto darle solución a un problema que se viene arrastrando hace ya muchos años, la solución propuesta es la autorización para la creación de plazas administrativas temporales bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), estas plazas CAS podrían eventualmente migrar a un régimen de nombramiento a través de concursos públicos, en línea con la política de estabilidad laboral del sector público, previa evaluación.

1.2. Marco Jurídico.- Es preciso señalar que la presente iniciativa legislativa está alineada con:

- La Constitución Política del Perú, señala en su Artículo 188°, que "La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país". Además de ello, reconoce la gradualidad y secuencialidad del proceso de descentralización, el mismo que se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencia los gobiernos regionales y locales".
- La Ley N° 27867, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, plantea además que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mayor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando los recursos públicos. Así mismo, señala que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo, entre otros, la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los fines y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, y que, dentro de sus competencias constitucionales, tiene la de presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.

- El Artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, establece como una de las funciones compartidas en educación, gestionar los servicios educativos del nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo, la competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concentrando los recursos públicos y privados.
- La Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Artículo 5° señala que "el Poder Ejecutivo ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, regido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley Orgánica de las Municipalidades, así como por las Leyes de Organización y Funciones de los Ministerios y las entidades que componen el Poder Ejecutivo, según corresponda".
- La Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, establece medidas de austeridad adicionales a lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, con la finalidad de equilibrar el Presupuesto del Sector Público, en el marco del principio de disciplina fiscal, entre ellas dispone el ítem a) que precisa "Queda prohibido, sin excepción, el ingreso de nuevo personal por servicios personales, salvo los reemplazos por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público que ocupen plaza presupuestada, conforme a la normatividad respectiva...//".
- La Resolución Ministerial N° 0466-2004-ED, que aprueba la Directiva N° 111-2004-ME/SG "Normas para el Proceso de Racionalización del Gasto en Plazas de Personal Docente y Administrativo en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", dispone el proceso de racionalización de plazas para determinar las demandas reales de plazas de personal docente y administrativo en las Instituciones Educativas Públicas que conlleva a la necesidad de equilibrar la oferta y demanda educativa que estará bajo la coordinación, monitoreo y supervisión del Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto del Ministerio de Educación (Hoy Unidad de Planificación y Presupuesto), creado con Resolución Ministerial N° 026-2004-ED, encargado del cumplimiento del proceso de racionalización al que se refiere la Resolución Ministerial N° 043-2004-ED, y la Décima Primera Disposición Final de la Ley 28254-Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto el Sector

Público para el Año Fiscal 2004.

- La Resolución Ministerial N° 0267-2005-ED, aprueba la Directiva N° 25-2005-ME/SG "Normas para el Proceso de Racionalización del Gasto en Plazas de Personal Docente y Administrativo en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", vigente para el año 2005, y deroga la Resolución Ministerial N° 0466-2004-ED, que aprueba la Directiva N° 111-2004-ME/SG; la norma legal vigente dispuso la realización del proceso de racionalización de plazas docentes y administrativas para determinar la demanda real en las instituciones educativas, con la finalidad de actualizar y adecuar el Presupuesto Analítico de Personal –PAP al número de plazas estrictamente necesarias para brindar el servicio educativo en función a la carga docente y facilitar las modificaciones presupuestarias.
- La Resolución de Secretaría General N° 0053-2007-ED, aprobó la Directiva N° 006-2007-ME/SG/CMCG-ST, "Lineamientos para desarrollar acciones de evaluación del requerimiento de plaza docente y administrativos en las instituciones educativas y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) para el Año Fiscal 2007"; con la finalidad de establecer los lineamientos y procedimientos técnicos a ser aplicados durante el desarrollo de acciones de evaluación del requerimiento de plazas docentes y administrativos, con el objeto de uniformizar criterios y procedimientos para evaluar la evidencia de los requerimiento de plazas que garanticen el servicio educativo con el número de plazas estrictamente necesarias en el ámbito nacional.
- La Resolución Ministerial N° 0132-2007-ED, que aprobó "Lineamientos para el Proceso de Evaluación de Plazas estrictamente necesarias en las Instituciones de Educación Superior No Universitaria Públicas", tuvo como finalidad establecer normas y procedimientos para evaluar las plazas necesarias buscando mejorar la calidad y equidad de los servicios educativos teniendo en cuenta la realidad geográfica, socio-económica y demográfica, garantizando la óptima distribución y asignación de plazas presupuestadas; dicha norma legal disponía la evaluación y asignación de plazas de personal docente y administrativo.
- La Resolución de Secretaría General N° 0053-2007-ED, que aprobó la Directiva N° 006-2007-ME/SG/CMCG-ST, "Lineamientos para desarrollar acciones de evaluación del requerimiento de plaza docente y administrativos en las instituciones educativas y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) para el Año Fiscal 2007"; con la finalidad de

establecer los lineamientos y procedimientos técnicos a ser aplicados durante el desarrollo de acciones de evaluación del requerimiento de plazas docentes y administrativos, con el objeto de uniformizar criterios y procedimientos para evaluar la evidencia de los requerimiento de plazas que garanticen el servicio educativo con el número de plazas estrictamente necesarias en el ámbito nacional.

- La Resolución Ministerial N° 0101-2009-ED, aprobó "Lineamientos para la Evaluación y Racionalización de plazas de la Educación Básica y Técnico Productiva del Sector Público", a fin de buscar equidad y calidad de la educación, con énfasis en el nivel de Educación Inicial, en concordancia con la Septuagésima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y la Resolución Ministerial N° 0441-2008-ED Directiva para el Año Escolar 2009 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva, Capítulo VIII, numeral 8.5 que precisa "La DRE/UGEL según corresponda en coordinación con el Gobierno Regional adopta las acciones de racionalización que garanticen la existencia de plazas y personal estrictamente necesario para atender la demanda del servicio educativo, en función de la necesidad institucional y a la carga docente o administrativa, determinando la excedencia o déficit de plazas, por reducción de la carga docente o administrativa o incremento de la demanda educativa en las IE públicas, en conformidad con las disposiciones vigentes sobre racionalización de personal...//".
- El Decreto Supremo N° 005-2011-ED decretó la aprobación de "Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente y administrativo en las instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva", vigente solo en lo que corresponde a la racionalización de plazas y personal administrativo, previa a la opinión favorable al Presupuesto Analítico de Personal-PAP, respecto al equilibrio del gasto en remuneraciones, promoviendo la racionalización de los recursos humanos y financieros, tiene como finalidad aprobar el contenido de la misma mediante acto resolutivo.
- El Artículo 15°, numeral 15.1, de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, autoriza al Ministerio de Educación, a través de la Secretaría de Planificación Estratégica, a implementar un nuevo sistema de ordenamiento y/o incremento de plazas de docentes, auxiliares de educación y personal administrativo de instituciones educativas sobre la base a un padrón nominado de

alumnos identificados mediante el documento nacional de identidad (DNI) en el Sistema de Información de apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE).

- La Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final, de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispone entre otros, establecer como plazas docentes orgánicas del Sector Educación, a partir de la vigencia de la Ley, las plazas docentes y administrativas que hayan sido validadas por el Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto del Ministerio de Educación y que hayan sido financiadas en los años 2010 hasta el 2012.

2. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa llenará un gran vacío que por muchos años se viene postergando, como consecuencia de prohibiciones normativas que perjudican el correcto desarrollo de las actividades educativas en una Región tan golpeada como Loreto.

La aprobación de la presente Ley, generará impacto favorable en los usuarios del sistema educativo y la legislación vigente, colocando a las instituciones educativas en igualdad de oportunidades para brindar un mejor servicio a la comunidad educativa, por cuanto el Ministerio de Educación como ente rector del sistema educativo nacional, garantiza la viabilidad de las políticas, así como la racionalidad y pertinencia de la producción normativa y procedimientos transparentes, simplificados y flexibles que dinamicen procesos, faciliten la resolución de conflictos y asegure la eficacia de las políticas en el marco del Proyecto Educativo Nacional.

3. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación del presente proyecto de Ley que autoriza la creación de las plazas administrativas permitirán al Ministerio de Educación y las diferentes instituciones Educativas de Loreto mejorar el servicio, y por ende la calidad de la educación nacional en beneficio de los ciudadanos.

Es así que se beneficiará a un promedio de 269,244 estudiantes en 3,849 Instituciones Educativas, tanto de Educación Básica Regular, Superior No Universitaria, y Sedes Administrativas de GRE y UGEL de la región Loreto.

El presente proyecto irroga un costo S/ 54'556,284.00, para las 2,351 plazas administrativas solicitadas que constituyen la brecha presupuestal, brecha que año



Ana Zadith Zegarra Saboya
Congresista de la República
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

a año se viene cubriendo con artículos en diferentes normas a fin de sean cubiertas, y que han sido determinadas por el propio Ministerio de Educación.

Por lo que consideramos que el beneficio de la norma supera ampliamente sus costos de implementación, ya que facilitará el desarrollo de las actividades de la gestión administrativa, institucional y pedagógica, y el fortalecimiento de la cultura organizacional, el incremento de la productividad y el desarrollo del trabajo, con lo cual se debe lograr eficacia, a fin de satisfacer las demandas y expectativas de la comunidad educativa.

4. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

Esta propuesta legislativa se encuentra alineada con las Políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional, en particular con la **Política 8: Descentralización Política, Económica y Administrativa para Propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú**, **Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación** y **Política 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del deporte**; así como a la Agenda Legislativa aprobada con la Resolución Legislativa del Congreso N° 9383 que establece la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024 -2025 2024 -2025.